

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 37

04 de Abril de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4015-P.-**EXPTE. N° 664-060/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO representada por su titular Dr. Jorge Andrés Flores y el Dr. Vicente Ignacio Apaza, D.N.I. N° 31.687.168, CUIL N° 20-31687168-3, Categoría A-5 mas el Adicional por mayor horario del Treinta y Tres (33%) Por Ciento, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley 4413, por el periodo 1° d enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.16/17, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4066-H.-**EXPTE. N° 246-199/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Personal solicita la creación de partidas presupuestarias-Ejercicio 2013-de acuerdo al Protocolo Adicional N° 24/13 del Convenio N° 63/07; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 23/24 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4067-H.-**EXPTE. N° 600-497/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, solicita modificación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013, con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013-Ley N° 5756...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4071-H.-**EXPTE. N° 412-481/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. "B-1B" Policía de la Provincia de Jujuy, comprendida en la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita refuerzos de la partida Bienes de Capital por un monto de \$7.539.244.00.- y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso-Ejercicio 2013-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la dirección Provincial de Presupuesto a fs. 11.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013-Ley N° 5756...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4078-H.-**EXPTE. N° 514-79/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto, tramita las modificaciones presupuestarias para afrontar las compras de bienes de capital; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 1/3 por la dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley N° 5692...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4091-S.-**EXPTE. N° 714-1609/09 v Agdo. N° 714-836/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", individualizado en el Anexos I (Ley 4418) y Anexo II (Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresando en el exordio...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4098-G.-**EXPTE. N° 400-1690/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero al cargo de Ministro de Desarrollo Social;

y CONSIDERANDO:

Las atribuciones que le son propias;

Por ello.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, al cargo de Ministro de Desarrollo de la Provincia; agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4102-S.-**EXPTE. N° 720-14/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5756...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia en lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada HAYDEE IRMA BÁEZ, CUIL 27-30606974-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4122-S.-**EXPTE. N° 720-124/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5756...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia en lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada VALERIA MARIA DEL VALLE VERAMENDI, CUIL 27-28187835-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" de Perico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4132-H.-

EXPTE. N° 519-91/12 v Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2012, que a continuación se detallan: Resolución N° 98/99/100/101/102/103/104/105/106/107/108/109/110/111/116/117/120/123/124/125/126/127/128/129/130/133/140/142/131/143/144/146/148/149/151/145/152/153/71/68/DPP-2012...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4133-G.-

EXPTE. N° 200-13/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO y el SR. SERGIO GUILLERMO ADRIAN ROJAS-CUIL N° 20-16481305-4, categoría 24 mas el adicional del 33% por mayor horario del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4149-S.-

EXPTE. N° 731-348/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", individualizado en el Anexo Único (Ley 4418) que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ANEXO UNICO

U. de O.: R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar"

Agrupamiento Profesional Ley 4418: Acosta Aníbal Carlos CUIL 23-13019682-9 Categoría Actual D (j-1) Categoría a Adecuar E (j-1); Amaya, Irma Dora CUIL 27-12161614-4 Categoría Actual C (j-1) Categoría a Adecuar D (j-1); Pereyra Fernando Miguel CUIL 20-17350087-5 Categoría Actual C (j-1) Categoría a Adecuar D (j-1).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4163-S.-

EXPTE. N° 730-009/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designe al Sr. Antonio Nicolás Milena, CUIL 20-31226967-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4168-S.-

EXPTE. N° 722-304/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. ÁNGELA ADELA GUEVARA, CUIL 27-18181277-5, al adicional (j-2), de su cargo categoría C, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Acéptase a partir de la fecha del siguiente decreto, la renuncia presentada por el Dr. HÉCTOR RAMÓN GÓMEZ, CUIL 20-10772031-7, al adicional (j-1), de su cargo categoría E, agrupamiento profesional, Ley N° 4118, del hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756...

ARTICULO 4°.- Como consecuencia en lo dispuesto en los artículos precedentes, en la U. de O.: R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, adecúese a la Dra. ÁNGELA ADELA GUEVARA, CUIL 27-18181277-5, en el cargo categoría C (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 2° en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, adecúese al Dr. HÉCTOR RAMÓN GÓMEZ, CUIL 20-10772031-7, en el cargo Categoría E (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4174-S.-

EXPTE. N° 719-248/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. MARÍA ANGÉLICA GARZÓN, CUIL 27-23778167-3, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley 5498-escalafón profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, con retroactividad al 03 de septiembre de 2012 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 719-436/11, de conformidad a lo expresando en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4179-S.-

EXPTE. N° 0717-00158/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase con retroactividad al 29 de junio de 2012, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Romero Arena, CUIL N° 20-24101334-1, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter reemplazante en la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", al Dr. Luis Marcelo Rodríguez, CUIL 20-24613350-7, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, con retroactividad al 03 de septiembre de 2012, y mientras dure la licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4182-S.-

EXPTE. N° 0722-00263/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756...

ARTICULO 2°.- Designe con retroactividad al 21 de enero de 2013, a la Sra. Lorena Hilda Fernanda Baspineiro García, CUIL 27-27430543-1, en el cargo

categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4185-S.-
EXPTE. N° 777-055/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Prof. Nérida Natalia Lovisoló, CUIL 27-26535374-1, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Psicología Social, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson" durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Prof. Nérida Natalia Lovisoló, CUIL 27-26535374-1, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Psicología Social, correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson" durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4211-S.-
EXPTE N° 714-2416/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Imprímase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARTA ANGELICA ZELAYA, D.N.I. N° 20.856.345 el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresando en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARTA ANGELICA ZELAYA, D.N.I. N° 20.856.345, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4235-S.-
EXPTE N° 714-1775/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Imprímase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. TEODOCIA GERONIMO, D.N.I. N° 05.987.732, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresando en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. TEODOCIA GERONIMO, D.N.I. N° 05.987.732, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4241-S.-
EXPTE N° 200-297/13 v Agdos. N° 700-126/13 v N° 716-1239/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. RAMÓN HUMBERTO RIVERA, D.N.I. N° 17.451.575, en contra de la Resolución N° 12296-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 08 de agosto de 2013, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4244-S.-
EXPTE N° 200-71/13 v Agdos. N° 700-1592/12, N° 716-1411/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. NOEMÍ PATRICIA AGUILAR, D.N.I. N° 17.909.334 y el Sr. PEDRO RUFINO TEJERINA, D.N.I. N° 11.207.872, Agentes dependientes del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 011005-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de marzo de 2013, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4305-P.-
EXPTE. N° 655-028/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, presentada por su Titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y la Srta. PATRICIA NANCY VILLALOBOS, D.N.I. N° 31.496.985, CUIL N° 27-31496985-0, Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 2 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 02, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4328-G.-
EXPTE. N° 252-232/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la Arq. MARIA ELENA BARDI, al cargo de Coordinadora de Prevención Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 09 de mayo de 2013, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4658-S.-
EXPTE. N° 200-336/13 v Agdos. N° 700-1651/12, 716-674/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado legal de la Sra. MIRTA TOMASIELLO, D.N.I. N° 05.072.974, personal dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 012626-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1351
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2014.-
VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal vigente, las Resoluciones Generales N° 1340/2013, 1348/2014, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución General N° 1340/2013 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2014, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, debido a las medidas de fuerza acaecidas en la provincia, las cuales son de público conocimiento, y que alteran el normal funcionamiento del organismo resulta necesario ampliar el vencimiento del primer anticipo del Impuesto Inmobiliario de los pequeños contribuyentes, y del primer, segundo y tercer

anticipo de grandes contribuyentes; como así también la fecha de vencimiento del segundo anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los contribuyentes de dicho Impuesto, sin distinción de la terminación del dígito verificador de la CUIT de los mismos.

Que, mediante Resolución General N° 1348/2014 se prorrogó hasta el día 18 de marzo de 2014 el vencimiento que operaba el 12 de Marzo del corriente año para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos (Resoluciones Generales N° 959/00, 1328/13, modificatorias y 423/89) que por la terminación del dígito verificador de la CUIT debían presentar la declaración jurada y efectuar los Pagos en dicha fecha, los cuales también se vieron afectados por las medidas de fuerza antes mencionadas y no pudieron cumplir con sus obligaciones en el plazo acordado, por lo cual resulta necesario ampliar nuevamente el vencimiento de los mismos.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Considerar en término el pago del primer anticipo del Impuesto Inmobiliario de los pequeños contribuyentes, y del primer, segundo y tercer anticipo del Impuesto Inmobiliario de los grandes contribuyentes, independientemente de la finalización del dígito verificador de la CUIT de los mismos; siempre que el pago se efectúe hasta el 07 de Abril de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago del segundo anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, independientemente de la finalización del dígito verificador de la CUIT de los contribuyentes, siempre que dicha presentación y pago se efectúe hasta el 07 de Abril de 2014.

ARTÍCULO 3°: Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago del periodo Febrero de 2014 que debían efectuar los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos (Resoluciones Generales N° 959/00, 1328/13 y modificatorias, y 423/89) con terminación del dígito verificador de la CUIT en 7/8/9, siempre que se efectúe dicha presentación y pago hasta el día 07 de Abril de 2014.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

04 ABR. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2014-SIE

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Colegio Secundario N° 11 obra: "Refuncionalización de Albergues y Reparaciones varias"

Localidad: Tusaquillas

Departamento: Cochinoca

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014-SIE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.910.289,07-Garantía de oferta exigida 1% (\$39.102,89-)

Fecha de Apertura: 25 de Abril de 2014-10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$1.500,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial-Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064

A partir del 25 de Marzo de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

26/28/31 MAR.04/07/09 ABR. LIQ. N° 116151 \$300,00/ LIQ. N° 116214 \$60,00

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

PROGRAMA PARQUES INDUSTRIALES DEL BICENTENARIO

LICITACION PRIVADA N° 001-PIP-SH-2014

Construcción del Cerco Perimetral para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa.-El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la construcción del Cerco Perimetral para el Parque Industrial Perico-Ira

Etapa en el marco del Programa Parques Industriales del Bicentenario financiado por el Ministerio de Industria de Nación y la Municipalidad de Ciudad Perico según Decreto Municipal N° 122/2014 y en cumplimiento del Decreto Provincial N° 8308/11.

FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2014-11:00 HORAS

LUGAR: Secretaría de Obras y Servicios Públicos-MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO-ALBERDI 460-PERICO

MONTO DE LA OBRA: \$757.983,34.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 CVOS.)

BASES Y CONDICIONES: Secretaría de Hacienda de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00-Alberdi 460-Perico.

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. 116237 \$180.00.-

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

PROVINCIA DE JUJUY

PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS FÍSICOS EDUCATIVOS

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL

En el marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación N° 7.908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), la Provincia de Jujuy, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de las obras que se detallan:

LICITACIÓN N° C-006/14

Escuela N° 1 "Gral. Manuel Belgrano", San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Presupuesto Oficial: \$ 14.336.200,00

Plazo de Ejecución: 360 Días

Recepción ofertas hasta: 05/05/2014 a las 08:30 hs

Apertura ofertas: 05/05/2014-09:00 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 14.336.200,00

Acreditar Superficie Construida: 4.760 m2.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy- Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

IMPORTANTE: El certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.- Unidad Ejecutora Central-Préstamo CAF 7908-Hipólito Irigoyen 460-4 P-Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar- Dirección General de Arquitectura-Provincia de Jujuy. Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116287 \$ 900.00.-

LICITACIÓN N° C-007/14

Escuela N° 6 "Joaquín Carrillo", El Carmen, Dpto. El Carmen.

Presupuesto Oficial: \$ 9.599.900,00

Plazo de Ejecución: 360 Días

Recepción ofertas hasta: 05/05/2014 a las 09:30 hs

Apertura ofertas: 05/05/2014-10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 9.599.900,00

Acreditar Superficie Construida: 4.040 m2.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy- Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

IMPORTANTE: El certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.- Unidad Ejecutora Central-Préstamo CAF 7908-Hipólito Irigoyen 460-4 P- Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar- Dirección General de Arquitectura-Provincia de Jujuy. Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116287 \$ 900.00.-

LICITACIÓN N° C-008/14

Escuela de Música (Mza. Cultura), San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Presupuesto Oficial: \$ 7.945.000,00

Plazo de Ejecución: 360 Días

Recepción ofertas hasta: 05/05/2014 a las 10:30 hs

Apertura ofertas: 05/05/2014-11:00 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 7.945.000,00

Acreditar Superficie Construida: 1.310 m2.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy- Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

IMPORTANTE: El certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.-Unidad Ejecutora Central-Préstamo CAF 7908-Hipólito Irigoyen 460-4 P.- Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar.- Dirección General de Arquitectura-Provincia de Jujuy. Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116287 \$ 900,00.-

LICITACIÓN N° C-009/14

(2 edificios escolares)
Jardín a/c en Escuela N° 257, Palpalá, Dpto. Palpalá, /Jardín a/c en Esc. N° 405, El Carmen, Dpto. Perico.

Presupuesto Oficial: \$ 5.723.200,00

Plazo de Ejecución: 270 Días

Recepción ofertas hasta: 05/05/2014 a las 11:30 hs

Apertura ofertas: 05/05/2014-12:00 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 7.154.000,00

Acreditar Superficie Construida: 1.568 m2.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy- Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

IMPORTANTE: El certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.- Unidad Ejecutora Central-Préstamo CAF 7908-Hipólito Irigoyen 460-4 P.- Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar.- Dirección General de Arquitectura-Provincia de Jujuy. Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116287 \$ 900,00.-

LICITACIÓN N° C-010/14

Escuela de Música (Calle Lavalle), San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Presupuesto Oficial: \$ 6.652.800,00

Plazo de Ejecución: 360 Días

Recepción ofertas hasta: 05/05/2014 a las 12:30 hs

Apertura ofertas: 05/05/2014-13:00 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 6.652.800,00

Acreditar Superficie Construida: 1.728 m2.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy- Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

IMPORTANTE: El certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.- Unidad Ejecutora Central-Préstamo CAF 7908-Hipólito Irigoyen 460-4 P.- Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar.- Dirección General de Arquitectura-Provincia de Jujuy. Av. Santibáñez 1602, 3° Piso-San Salvador de Jujuy.

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116287 \$ 900,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA: Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el SABADO 05 DE ABRIL DE 2014 a HS. 09:00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** Asamblea Ordinaria 1.-**PRIMERO:** Designación de dos accionista para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.-**SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 33 finalizado el 31/12/13, 3.-**TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y sindico con mandato por un ejercicio económico; 6.-**SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.-Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 09:30 hs. (segunda convocatoria).- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

21/26/28/31 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 116172 \$110,00/ LIQ. N° 116195 \$440,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA: Convocase a los Sres. Accionistas de AGENCIA BRIONES S.A., para el VIERNES 04 DE ABRIL DE 2014 A HS. 16,30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** Asamblea Ordinaria 1.-

PRIMERO: Designación de dos accionista para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.-**SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 36 finalizado el 31/12/13, 3.-**TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO:** Fijación del numero de miembros del directorio y designación de directores y sindico con mandato por un ejercicio económico; 6.-**SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 09:30 hs. (segunda convocatoria).- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

21/26/28/31 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 116173 \$110,00/ LIQ. N° 116194 \$440,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA: Convocase a los Sres. Accionistas de EMPRESA LA PIEDAD S.A., para el VIERNES 04 DE ABRIL DE 2014 a HS. 09:00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en el local comercial de Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** Asamblea Ordinaria 1.-**PRIMERO:** Designación de dos accionista para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 31/12/13, 3.-**TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO:** Fijación del numero de miembros del directorio y designación de directores y sindico con mandato por un ejercicio económico; 6.-**SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 09:30 hs. (segunda convocatoria).- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

21/26/28/31 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 116174 \$110,00/ LIQ. N° 116193 \$440,00

CONVOCATORIA: EJESA: "Convocar a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de abril de 2014 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 18 iniciado el 1° de enero de 2013 y cerrado el 31 de diciembre de 2013.3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2013. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2013. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2013. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". **NOTAS:** El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo.: Dr. Ramón Harman.-

21/26/28/31 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 116200 \$550,00

CONVOCATORIA: EJSSED SA: "Convocar a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de abril de 2014 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 18 iniciado el 1° de enero de 2013 y cerrado el 31 de diciembre de 2013. 3.Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2013. 4.Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2013. 5.Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase

"B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". **NOTAS:** El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo.: Dr. Ramón Harnan.-

21/26/28/31 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 116199 \$550,00

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA: De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22,28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND)** convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de Abril del presente año a partir de hs. 8:30 en su sede social sita en calle Güemes N°1095 esquina Senador Pérez de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior.-2) Explicaciones del Llamado fuera de término.-3) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2013.-4) Renovación de autoridades.-5) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y Secretario. Fdo.: Eduardo Ramón Oliva-Presidente-ACIPEND.-

04/07 ABR. LIQ. N° 116259 \$ 70,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "SINERGIAS CONSTRUCCIONES S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece, entre los señores Hugo Alexander, Documento nacional de identidad N° 7.645.939, CUIT 20-07645939-9, de sesenta y cinco años de edad, nacido el 11 de octubre del año 1.948, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Gloria Balut, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y Aníbal Marcos Carreras, Documento nacional de identidad N° 7.257.355, CUIT 20-07257355-3, de setenta y tres años de edad, nacido el 22 de noviembre del año 1940, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Justa Isabel Barrios, con domicilio en calle Coronel Arias número 304, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I-Denominación y domicilio). La sociedad se denominará "**SINERGIAS CONSTRUCCIONES S. R. L.**" y tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.- **SEGUNDA** (II-Plazo) Tendrá un plazo de duración de diez (10) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy.- **TERCERA** (III-Objeto social) La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.- **CUARTA** (IV-Capital) El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Alexander, suscribe cien cuotas (100), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000), y Aníbal Marcos Carreras suscribe cien (100) cuotas, que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000).-Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de pesos cincuenta mil (\$50.000), y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- **QUINTA** (V-Administración y representación legal) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta, designados por los socios, por el término de dos (2) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto

social incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y art. 9° del decreto ley 5965/63, los que se dan por reproducidos.- **SEXTA** (VI-Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías): Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda aplicarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.- **SEPTIMA** (VII-Libre transmisibilidad de cuotas sociales): La cuotas son libremente transmisibles, según lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550. Será de aplicación además, el art. 150, párr. 3° de la citada ley.- **OCTAVA** (VIII-Ejercicio social): El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- **NOVENA** (IX-Distribución de utilidades y pérdidas). Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA** (X-Fiscalización) Los socios tienen amplias facultades de controlar individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables.- **UNDECIMA** (XI-Derechos y Obligaciones de los socios): Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DUODECIMA** (XII-Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMOTERCERA** (XIII-Disolución): La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMOCUARTA** (XIV-Liquidación): La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMOQUINTA** (XV-Balance final y el proyecto de distribución) Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DECIMOSEXTA** (XVI-Trámites de inscripción): Los firmantes autorizan a la Doctora Ana Beatriz Cintas, D.N.I. 18.447.010, M.P. 1334, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la facultan para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **DECIMOSEPTIMA** (XVII-Designación de gerentes): Los socios por unanimidad deciden designar en el cargo de gerentes de la sociedad, a los señores Hugo Alexander, Documento nacional de identidad N° 7.645.939, y Aníbal Marcos Carreras, Documento nacional de identidad N° 7.257.355, quienes ejercerán la administración y representación de la sociedad en forma conjunta, por dos ejercicios, vieniendo en consecuencia sus representaciones el día once de diciembre de 2.015.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "SINERGIAS CONSTRUCCIONES S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en Belgrano número 566, primer piso, oficinas 1 y 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B-00027186, ESM. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2014.

MARTA I. CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO
04 ABR. LIQ. N° 116248 \$ 105,00.-

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL "SINERGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce, entre los señores Hugo Alexander, Documento nacional de identidad N° 7.645.939, CUIT 20-07645939-9, de sesenta y cinco años de edad, nacido el 11 de octubre del año 1.948, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Gloria Balut, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y Aníbal Marcos Carreras, Documento nacional de identidad N° 7.257.355, CUIT 20-07257355-3, de setenta y tres años de edad, nacido el 22 de noviembre del año 1940, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Justa Isabel Barrios, con domicilio en calle Coronel Arias número 304, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, quienes concurren en el carácter de únicos socios de la sociedad "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en calle Belgrano número 566, primer piso, oficinas 1 y 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de esta República Argentina, a merito del contrato de constitución de la sociedad, de fecha once de diciembre de 2013, que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio bajo Expediente C-017999/13.- Y en el carácter invocado resuelven: **PRIMERO:** Modificar la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "**CUARTA (IV-Capital)** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Alexander, suscribe quinientas cuotas (500), que representan un capital de pesos quinientos mil (\$500.000), y Aníbal Marcos Carreras suscribe quinientas (500) cuotas, que representan un capital de pesos quinientos mil (\$500.000).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias."-**SEGUNDA:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaron modificadas por el presente.- **TERCERA:** Los firmantes autorizan a la Doctora Ana Beatriz Cintas, D.N.I. 18.447.010, M.P. 1334, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B-00051387, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2014.

MARTA I. CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO
04 ABR. LIQ. N° 116247 \$ 60,00.-

N° 432.-ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.- SECCION "A". CONSTITUCION DE "VALERZA S.A.": otorgado por Carlos Alberto Villanueva y otros.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Once días del mes de Diciembre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, CUIT/CUIL 20-10232899-0, casado en primeras nupcias con Silvana Estela Sosa, nacido el 21 de agosto de 1952, de 61 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Tero Tero N°429, Barrio Los Perales de esta Ciudad; SILVINA ESTELA SOSA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 10.475.681, CUIL/CUIT 27-10475681-1, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Villanueva, nacida el 25 de Junio de 1952, de 61 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Tero Tero N°429, Barrio Los Perales de esta Ciudad; LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.784.585, CUIL/CUIT 20-25784585-1, casado en primeras nupcias con María Cecilia Cisero, nacido el 21 de enero de 1977, de 36 años de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio real en calle Juan Pasini Bonfanti N°2507, Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad, San Salvador de Jujuy; MARCELO PABLO VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.625.311, CUIL/CUIT 20-26625311-8, casado en primeras nupcias con María Jimena Jurado, nacido el 12 de Junio de 1978, de 35 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Antonio Paleari N° 250, Barrio Bajo La Viña de

esta Ciudad; FERNANDO CESAR VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.494.197, CUIL/CUIT 20-29494197-6, soltero, nacido el 08 de Junio de 1982, de 31 años de edad, con domicilio real en calle Paleari N°242, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, de profesión Licenciado en Administración; DIEGO EDUARDO ZULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.495.535, CUIT/CUIL 20-28495535-9, casado en primeras nupcias con Sofía Alejandra Garay, nacido el 23 de Abril de 1981, con 32 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real y fiscal en calle Juan Pablo II N°787 de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENEN por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan: A) EXPOSICION: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se registrará por las leyes, disposiciones y normas que sean de aplicación y con sujeción a los siguientes Estatutos: "**ESTATUTO. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "**VALERZA S.A.**", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios financieros: para lo cual podrá dar o tomar créditos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de corto, mediano o largo plazo con garantías reales o personales o sin garantía; comprar y vender títulos o acciones; prestar servicios de administración económica, financiera y contable; administrar, comprar y vender carteras de crédito; recibir fondos en administración pertenecientes a terceros; efectuar descuentos de títulos de créditos, títulos valores, o cualquier papel endosable o créditos cesibles; obtener créditos de bancos que operen en el país o en el exterior; operar como agente de bolsa con la posibilidad de intervenir en el mercado bursátil y comercializar títulos públicos; realizar operaciones en el mercado de futuros, opciones y mercado de divisas; b) Administradora Fiduciaria: podrá constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos financieros, de fideicomisos ordinarios públicos, de fideicomisos inmobiliarios, de fideicomisos de garantía y/o cualquier otro tipo de fideicomisos; c) Desarrolladora de Proyectos de Inversión: podrá realizar actividades, operaciones y servicios relativos a la consecución de proyectos de inversión; d) Administradora: podrá organizar, administrar y desarrollar círculos de ahorro a fin de emprender proyectos inmobiliarios. La sociedad a tales efectos podrá realizar en general, toda clase de transacciones comerciales, financieras, bancarias, inmobiliarias y/o mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigencia, pues la enumeración anterior ha sido efectuada al sólo efecto enunciativo, sin que implique limitación de facultades. A los fines de la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos que tengan vinculación con él, celebrando todos los actos jurídicos y contratos conducentes para ello, gozando a tales fines de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en PESOS TRES CIENTOS MIL (\$300.000,00) representado en tres mil acciones de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción. De conformidad al artículo 188 de la Ley 19.550, el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de asamblea ordinaria, pudiendo delegarse en el directorio la época de la emisión de las acciones, la forma y condiciones de pago.- **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones serán nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerseles prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitir las, salvo para el caso de designación del síndico, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción de las materias incluidas en el art. 244, párr. 4° de la Ley 19.550, del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos y las acciones que representan, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del directorio y el síndico. Se podrán transmitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de inscripción registral; b) capital social; c) número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comparte; d) en los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen. Las variaciones que puedan registrar las menciones a, c y d deberán igualmente constar en los títulos. Las acciones serán siempre de igual valor, expresado en moneda nacional, y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales; hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los quince días de notificados.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los treinta días siguientes al de

la última publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19.550. El accionista que decida ceder sus acciones deberá comunicarlo al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrán adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido por el art. 220 de la Ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en el próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La transmisión de las acciones nominativas no endosables debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.-**ARTÍCULO NOVENO:** Se autoriza la amortización parcial o total de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas, previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de mora en la integración del capital, se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de treinta días con pérdida de las sumas abonadas.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Sociedad puede hacer oferta pública de sus valores negociables y listarlos en cualquier mercado de valores del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos exigidos para tales fines.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Sociedad puede emitir dentro o fuera del país, obligaciones negociables, valores de corto plazo y todo otro valor negociable, típicos o atípicos, convertibles o no, existentes a la fecha o de futura creación, de acuerdo con la Ley 19.550, la Ley 26.831 y las demás leyes especiales que resultaren aplicables presentes y/o futuras. La emisión deberá ser decidida por la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria según corresponda de acuerdo a la legislación especial o por el Directorio si ello resulta especialmente autorizado por las normas aplicables. La Asamblea puede delegar en el Directorio todas o algunas de las condiciones de emisión. Podrán asimismo crearse clases de acciones de participación en las condiciones establecidas por las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; quienes deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo término con el fin de cubrir las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean éstos temporarios o definitivos, previa autorización del directorio o asamblea. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. La representación de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejerciendo la misma representación, previa autorización del directorio o asamblea.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo dispuesto en el art. 1.881 del Código Civil, y la norma del art. 9° del decreto ley 5965/63. Podrá adquirir, enajenar y gravar inmuebles; operar con todos los bancos o instituciones de crédito ya sean públicas, mixtas o privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación en el país o en el extranjero; administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente y las del presente estatuto, con facultades para nombrar y/o contratar gerentes generales, pudiendo recaer tales designaciones en una persona que integre o no el directorio, a quien podrá fijarse sueldos y remuneraciones con cargo a gastos generales dando cuenta en la primera asamblea ordinaria que se celebre; preparar, aprobar y publicar los balances, inventarios, la memoria y las cuentas de ganancias y pérdidas, dando cuenta de los negocios a la asamblea; proponer la fijación de reservas y distribución de utilidades; y cuantos más actos que hagan al cumplimiento y consecución del objeto social.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio debe reunirse con la frecuencia mínima que fije la normativa aplicable, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente o cuando sea solicitado por cualquiera de sus miembros. Las citaciones deben ser cursadas por el Presidente o por quien lo reemplace, por medio fehaciente, con una antelación de cinco días, con indicación del orden del día. Podrán considerarse temas no incluidos en el orden del día si se hubieran originado con posterioridad y tuvieran carácter de urgente. El Directorio debe dejar constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado a tal efecto. El Directorio de la Sociedad podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o de imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. En todos los casos el acta de Directorio deberá reflejar el tipo de participación de aquellos miembros que lo hagan a distancia.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo o en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades u obligaciones

negociables o mediante constitución de hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o con un seguro de caución, con el visto bueno del síndico titular en su caso, una cantidad equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada uno hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. Este importe podrá ser modificado por la asamblea.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado en cada ejercicio económico por la asamblea ordinaria, la que designará asimismo un suplente, por igual período. Los síndicos deberán reunir las condiciones establecidas en los arts. 285 y 286 de la Ley 19.550 y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en los arts. 293 a 298 de la Ley 19.550. Si la sociedad estuviese comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550 excepto en su inciso segundo, la sindicatura deberá ser colegiada en número impar. La asamblea ordinaria podrá resolver prescindir de la sindicatura si la sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550, debiendo constar expresamente tal consideración en el orden del día de la asamblea, teniendo los accionistas en tal caso el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anual, a los efectos de considerar los temas señalados en los puntos 1 y 2 del art. 234 de la Ley 19.550. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las convocatorias para asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor de diez y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado por instrumento público o privado con su firma certificada en forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el 30% de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso de las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el art. 244 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas podrán celebrarse por medios telemáticos, es decir, con los accionistas comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido o de imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y siempre de acuerdo a la normativa vigente. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea de accionistas puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio de la Provincia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las ganancias realizadas y líquidas que resulten después de deducidas las amortizaciones o provisiones que el directorio juzgue conveniente, se destinarán a: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para la constitución de la reserva legal; b) la remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, en su caso; d) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos en su caso; e) a dividendos de las acciones ordinarias en su caso; f) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su aprobación. Los dividendos que no sean cobrados dentro de los tres años de la fecha en la que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación podrá ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria correspondiente, quienes deben actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101 siguientes y concordantes de la Ley 19.550, bajo la fiscalización de la sindicatura en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a su participación en las ganancias.- B) INTEGRACION DE ACCIONES. Que suscriben e integran el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CARLOS ALBERTO VILLANUEVA suscribe quinientas (500) acciones de PESOS CIEN (\$100.00) valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); SILVINA ESTELA SOSA suscribe quinientas (500) acciones de PESOS CIEN (\$100.00) valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); LEONARDO CARLOS VILLANUEVA suscribe quinientas (500) acciones de PESOS CIEN (\$100.00) valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); MARCELO PABLO VILLANUEVA suscribe quinientas (500) acciones de PESOS CIEN (\$100.00) valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); FERNANDO CESAR VILLANUEVA suscribe quinientas (500) acciones

de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); y DIEGO EDUARDO ZULIANI suscribe quinientas (500) acciones de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción. La integración se efectúa en dinero en efectivo por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), equivalente a un 25% del capital suscripto por CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, SILVINA ESTELA SOSA, DIEGO EDUARDO ZULIANI, LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, MARCELO PABLO VILLANUEVA y FERNANDO CESAR VILLANUEVA. C) DIRECTORIO. Que designan para integrar el Directorio, a las siguientes personas: PRESIDENTE: LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.784.585, casado en primeras nupcias con María Cecilia Cisero, con domicilio real en calle Juan Pasini Bonfanti N°2507, Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad, San Salvador de Jujuy; Vicepresidente: CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, casado en primeras nupcias con Silvana Estela Sosa, con domicilio real en calle Tero Tero N°429, Barrio Los Perales de esta Ciudad.- Los comparecientes en los caracteres expresados, continúan diciendo que el directorio constituido, queda desde la fecha como apoderado de la sociedad en formación, para que en su nombre y representación y hasta tanto la sociedad esté inscrita en la Inspección General de Justicia, pueda realizar y ejecutar todos y cada uno de los actos y contratos que están facultados por el estatuto antes transcritos. D) SEDE: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la norma dispuesta en el art. 11, inc. 2°, parte 2° de la Ley 19.550, se establece la sede social en calle Alvear 499, PB, local 2; Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- E) APODERAMIENTO. Que otorgan poder especial a favor del presidente o vicepresidente, indistintamente, en uso de la representación legal de la sociedad, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del BANCO MACRO S.A. el dinero efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 187 de la Ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados.- F) PODER: Que confieren PODER ESPECIAL a favor de el Dr. LEÓN ADOLFO BONILLA, Matrícula Profesional N°1.485 y/o la Escribana autorizante, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer y/o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación de los respectivos expedientes, presentar escritos, como también a depositar y retirar fondos. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que el art. 169 de la Ley 19.550, y la ley de procedimientos administrativos prevén, y a realizar la totalidad de los trámites conducentes hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Por su parte los señores LEONARDO CARLOS VILLANUEVA y CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, cuyos datos constan ut-supra y sus personas identificadas en los términos del Artículo 1002, inciso a del C.C., por sí y en ejercicio de sus propios derechos, dicen: Que por la presente ACEPTAN expresamente los cargos de Presidente y Vicepresidente del directorio – respectivamente-, que les fueron concedidos por este acto; -Que de acuerdo al artículo 256 de la Ley 19.550, constituyen domicilios especiales en el de la sociedad que se constituye por este acto; y -Que declaran bajo juramento, que no están alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- Firmado: Hay seis firmas ilegibles, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.-CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en siete fojas de Actuación Notarial números A-00802428, A-00802429, A-00802430, A-00803178, A-00803179, A-00803180 y A-00803181, para VALERZA S.A., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo del 2014.

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. N° 116256 \$ 240,00.-

N° 59.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.- SECCION "A". MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "VALERZA S.A.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Once días del mes de Febrero del año Dos mil catorce, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, CUIL/CUIL 20-10232899-0, casado en primeras nupcias con Silvana Estela Sosa, nacido el 21 de agosto de 1952, de 61 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Tero Tero N°429, Barrio Los Perales de esta Ciudad; SILVINA ESTELA SOSA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 10.475.681, CUIL/CUIL 27-10475681-1, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Villanueva, nacida el 25 de Junio de 1952, de 61 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Tero Tero N°429, Barrio Los Perales de esta Ciudad; LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.784.585, CUIL/CUIL 20-25784585-1, casado en primeras nupcias con María Cecilia Cisero, nacido el 21 de enero de 1977, de 36 años de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio real en calle Juan Pasini Bonfanti N°2507, Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad, San Salvador de Jujuy; MARCELO PABLO VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de

Identidad número 26.625.311, CUIL/CUIL 20-26625311-8, casado en primeras nupcias con María Jimena Jurado, nacido el 12 de Junio de 1978, de 35 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Antonio Paleari N° 250, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; FERNANDO CESAR VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.494.197, CUIL/CUIL 20-29494197-6, soltero, nacido el 08 de Junio de 1982, de 31 años de edad, con domicilio real en calle Paleari N°242, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, de profesión Licenciado en Administración; y DIEGO EDUARDO ZULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.495.535, CUIL/CUIL 20-28495535-9, casado en primeras nupcias con Sofía Alejandra Garay, nacido el 23 de Abril de 1981, con 32 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real y fiscal en calle Juan Pablo II N°787 de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENEN por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan: EXPOSICION: A) Que han constituido una sociedad anónima, mediante Escritura Pública número 432 de fecha 11 de Diciembre de 2013, autorizada por la escribana actuante; B) Que atento a las observaciones formuladas por el departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de Jujuy, es necesario modificar el objeto del estatuto-ARTICULO TERCERO, en el inciso d); C) Que en consecuencia han resuelto modificar el inciso d) del ARTICULO TERCERO del estatuto, el que quedara redactado de la siguiente forma: "d) Administradora: podrá organizar, administrar y desarrollar proyectos inmobiliarios"; y D) Que el ARTICULO TERCERO del estatuto quedará redactado en forma definitiva de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios financieros: para lo cual podrá dar o tomar créditos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de corto, mediano o largo plazo con garantías reales o personales o sin garantía; comprar y vender títulos o acciones; prestar servicios de administración económica, financiera y contable; administrar, comprar y vender carteras de crédito; recibir fondos en administración pertenecientes a terceros; efectuar descuentos de títulos de créditos, títulos valores, o cualquier papel endosable o créditos cesibles; obtener créditos de bancos que operen en el país o en el exterior; operar como agente de bolsa con la posibilidad de intervenir en el mercado bursátil y comercializar títulos públicos; realizar operaciones en el mercado de futuros, opciones y mercado de divisas; b) Administradora Fiduciaria: podrá constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos financieros, de fideicomisos ordinarios públicos, de fideicomisos inmobiliarios, de fideicomisos de garantía y/o cualquier otro tipo de fideicomisos; c) Desarrolladora de Proyectos de Inversión: podrá realizar actividades, operaciones y servicios relativos a la consecución de proyectos de inversión; d) Administradora: podrá organizar, administrar y desarrollar proyectos inmobiliarios. La sociedad a tales efectos podrá realizar en general, toda clase de transacciones comerciales, financieras, bancarias, inmobiliarias y/o mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigencia, pues la enumeración anterior ha sido efectuada al sólo efecto enunciativo, sin que implique limitación de facultades. A los fines de la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos que tengan vinculación con él, celebrando todos los actos jurídicos y contratos conducentes para ello, gozando a tales fines de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones".- PODER: Los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de el Dr. LEÓN ADOLFO BONILLA, Matrícula Profesional N°1.485 y/o la Escribana autorizante, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción del contrato social y sus modificatorias ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay seis firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial. CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.-EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial números A-00816710 y A-00816711, para VALERZA S.A., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo del 2014.

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ABR. LIQ. N° 116255 \$ 90,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE: \$146.777.00 UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN RIO BLANCO, DTO. PALPALA, PVIA. JUJUY CON UNA SUP. DE 18 HAS APROXIMADAMENTE.- S.S. La Dra. Ana C. Alborno de Nebhen Juez, de la Sala Ira. T.T, Secretaria a cargo de la Procuradora Rosa A. Martínez, comunica por 3 veces en 5 días en el EXP. B-2569/95 Caratulado: Ind. por desp. y otros rubros: Corimayo Julia c/Las Pampitas S.A."que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y con BASE DE \$ 146.777.00 correspondiente a la valuación Fiscal, Un inmueble, individualizado como CC1, Secc.9, Parcela 62 A, Padrón P-3936, Matrícula P-13801, que limita: Al N. con propiedad del Dr. Gonzales Perez en parte y con el camino que va de esta

ciudad a Palpala. Al E. en parte con propiedad de Don Jose Branbt, Doña Petrona De Aguirre y de Don Vicente Losa. Año S. propiedad Dr. Gonzales Perez y Fidelia Villalain de Perez., encerrando una sup. de 18 Hs, 24 As., 27 m2 ,16 cm2 el que se encuentra actualmente ocupado según informe de fjs. 517.de autos. Registrando embargo: 1) Asiento 9 y 11 embargo definitivo en Exp.A-37818/89 rad. Sal. 3Ra. T.T. por \$ 17.927,29 2) Asiento 10 y 13 embargo en esta causa por \$38.380.00, 3)Asiento 12 y 14 Embargo prev. en A-286.693/88 radicado Sala, 3ra. T.T. por \$1.968.24 adquiriendo los compradores el inmueble libre de todo gravamen, con el producido del REMATE, EL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2.014 a Hs.18, 05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Señala en el acto del remate 30% del producido de la subasta y el saldo del 70% al ser ordenado por S.S. que entiende en autos Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el expediente de referencia que se encuentra en Secretaria.-Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 27 de Marzo del año 2.014.-

31 MAR /04/09 ABR. LIQ. N° 116225 \$ 135,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE: TRES TELEVISORES COLOR; UNA IMPRESORA MULTI FUNCION; HORNO MICROONDA.- S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **EXPTE. B-228.393/11** Caratulado: Prepara vía Ejec. Dios Montiel María del Carmen c/Canchi Lilianna del Valle, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto de: Un televisor color marca BGH-Felndology de 32"; Una Impresora multifunción marca HP; Un televisor color marca Hitachi de 21"; Un microonda marca LG modelo MS; Un televisor marca Goldstar EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2.014 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 2 de Marzo del año 2014.-

31 MAR /04/09 ABR. LIQ. N° 116224 \$ 135,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE: \$434.000.00. EL 50 % INDIVISO DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ZAPLA N° 391, LADO DEL 383 DEL BARRIO LA LOMA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 18 en el **EXPTE. A-48702/11** Caratulado: Oficio Ley 22172-ESTANCIA LOS MIRKOS S.A. C/RIOS ELUDIO CRUZ, S/Ejecución de Sentencia-que se tramita en el Juzgado Ira.Inst. C. y C. de Ira. Nominación Distrito Judicial del Norte Pvcia. de Salta, a cargo Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Ser. a cargo Dr. Martín Gustavo Haro comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 %, CON BASE, de \$ 434.000.00 el 50% Indiviso de un inmueble que le corresponde al demandado Sr. Eludio Rios Cruz D.N.I. N° 92.094.343 sobre un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como CCI, Secc.3, Manzana 340, Parcela 26 Padrón E-14214, Matrícula E-7349, ubicado Barrio La Loma de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín. Departamento de Ledesma, el que mide 10 m. por igual ctra. fte. por 25 m de fondo en ambos ctos, encerrando una sup. de 250 m2 según plano .y limita al NE con parcela 3; NO con parcela 1: al SE con parcela 25 y al SO con calle Zapla y el que se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar según informe de fojas 64.el que registra los siguientes gravámenes; asiento 1) constitución bien de familia; Asiento 4 y 5 embargo en esta causa por \$224.060,20,condiciones de venta señala en el acto de remate 30% mas la comisión del martillero y el comprador deberá depositar el saldo del precio de la subasta dentro de los 5 días de aprobado el remate en el Bco. Macro Suc. Tartagal, como pertenecientes al Expte. N° 14936/05: Estancia Los Mirkos S.A. c/ Rios Eludio Cruz s/ Eje. Sent. y a la orden del Juzgado Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom. Dist. Jud. del Norte Pvcia de Salta, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2.014 A HS .18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 21 de Marzo del año 2014.-

31 MAR /04/09 ABR. LIQ. N° 116226 \$ 135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La DRA. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-193.967/08** Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: "MAGALLANES, GENARA DEL CARMEN Y OTROS c/CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA Y OTROS", procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. CRISTIAN GUILLERMO TORRES a fs. 221, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los demandados LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CAMEN CAZÓN, ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE, LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA

ELENA DEL CARMEN CAZÓN. Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- II.-Actuando el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar las cédulas y los EDICTOS correspondiente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal lo que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- III.-Notifíquese por Cedula a las demandadas LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CAMEN CAZÓN en el domicilio denunciado y a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE, LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CAMEN CAZÓN mediante EDICTOS lo que se publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL- Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria.-"Secretaría, 17 de Diciembre de 2013.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116203 \$ 135,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil, y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-175.940/07 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LAZO ANGEL OSCAR c/CHOQUE DIONICIO Y CANAVIRE IGNACIA", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el bien a usucapir, ubicado en calle Balcarce N° 882, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, individualizado como: MATRICULA N-3304, PADRÓN N-535 CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, MANZANA RAST XXI, y que tiene las siguientes características: 8 m. de frente sobre calle Balcarce, por 40 m. de fondo y dentro de los siguientes límites: al Norte y Este con más propiedad que se reservan los vendedores, al Sud con la fracción que se transfiriere a los cónyuges Crescencio Vargas y Adriana Peñaloza de Vargas, y al Oeste con calle Balcarce, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013. 1.- AVOCASE la suscripta al conocimiento de la, presente causa como Presidente de Trámite. 2.- Previo a proveer lo solicitado a fs. 528, como medida para mejor proveer, atento lo informado por la Actuaría, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénese, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de la Ciudad de La Quiaca y en la Municipalidad de dicha Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. (Conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notifíquese (Art.155 del C.P.C.). Fdo: Dra. ALEJANDRA M. L.CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos, (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2013.- Fdo. Dra. Liliana Estela Chorolque, Secretaria.

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116216 \$ 135,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B-273562/12**, caratulado: "-," hace saber al accionado Sr. CARABAJAL RAFAEL GILBERTO: que en el mismo se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 11 DE AUTOS: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2.012.- 1-Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.-2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado CARABAJAL RAFAEL GILBERTO en el domicilio denunciado, (\$24.750) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$12.375), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores preñarios o Juez embargante. En en mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2014.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116204 \$ 135,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala III ra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-003846/13** caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: MEDINA FRANCISCA DEL ROSARIO c/CUEVAS ROSENDA y CASIMIRO MARTIN HIPOLITO", hace saber a los Sres. CUEVAS ROSENDA y CASIMIRO MARTIN HIPOLITO, el siguiente: PROVEÍDO DE FS. 48: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2013.- I) Atento lo solicitado a fs. 47, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respetivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: ROSENDA CUEVAS, D.N.I. N° 23.870.571 y MARTÍN HIPOLITO CASIMIRO. D.N.I. N° 21.822.358, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial del Pobre y Ausentes (art.109, inc.9 de la L.O.P.J.), asimismo, INTIMASELOS para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición de los interesados en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I) del decreto de fs. 18.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2.013.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116212 \$ 135,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ-PROC. ANA LIA LORENTE-SECRETARIA DE EXCMA.CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II, VOCALIA N° 5, en el **Expte. B-204.532/09**; Caratulado; DEMANDA DE USUCAPIÓN; RODRIGUEZ, MIGUEL-URZAGASTI, LORENZA SINFOROZA C/ESTADO PROVINCIAL Y OTROS; ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2014...Resuelve I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel Rodríguez y Lorenza Sinforosa Urzagasti en contra del Estado Provincial y quienes se consideren con derecho, en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años han adquirido por propiedad del inmueble que se individualiza como: padrón B-3657, circunscripción 2, sección 1, manzana 58, parcela 20, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 08718 de la Dirección General de Inmuebles del 29/12/08.-II.-Imponer...III.-Regular...IV.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-V.-Firme...VI.-Notificar...-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.014.-Resuelve:1º)Hacer lugar a la aclaratoria deducida a fs. 301, y corregir el punto V) del resolutorio de fs. 297 y 297 vlt., el que quedará redactado del siguiente modo; "Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Miguel Rodríguez y Lorenza Sinforosa Urzagasti".2º) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.014.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116217 \$ 135,00.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL A CARGO DE LA EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA N° 5 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, sito en calle Independencia esquina Argañarás 6to piso, en el **EXPTE. N° C-009812/13**, CARATULADO "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...FLORES JUANA C/ ESTADO PROVINCIAL". Cítese a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA en los términos del art. 534 inc. 1º y 2º de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. ASUNCIONA Y HEMEREGILDO TOLABA, ASUNCION ARGAMONTE Y ROSA FLORES, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón J-s/n° Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana s/n°, Parcela s/n°, ubicado en la localidad de OCUMASO-Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro de termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo, ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto por el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2014.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116219 \$ 135,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-48236/11**, caratulado: "Adopción Simple: Velasco, Leonardo Horacio y Rodríguez, María Isabel por los menores Tebes, Romina Belén y Anaquín, Gastón Antonio", se han dictado las siguientes providencias: "PEDRO DE JUJUY, 13 de marzo del 2012.-I.-Por presentada la Dra. Graciela A. Silva, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de Leonardo Horacio Velasco (DNI N° 22.281.127) y María Isabel Rodríguez (DNI N° 20.240.226), a merito de las correspondientes Carta Poder agregadas a fs. 2 y 3 de autos; por constituido domicilio procesal y parte. II.-Atento a la demanda promovida por Adopción, lo preceptuado por el Art. 321 inciso "b" del Código Civil Argentino, dése participación de Ley al Ministerio de Público de Menores.-III.-En virtud del art. 321 inciso" f" del mismo cuerpo legal, decretase el secreto de estos obrados que solamente podrán ser examinados por las partes, sus letrados, sus apoderados y los peritos intervinientes.-IV.-Tramitase la presente causa conforme las disposiciones previstas en el ordenamiento ritual para el Juicio Ordinario Escrito, en consecuencia córrase traslado de demanda, con la copia respectiva, a la Defensora de Menores e Incapaces Dra. Marcela A. Soria, para que la conteste entro de quince días de notificada bajo apercibimiento de ley (art. 298 del CPC).- V.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado.- VI.-Notifíquese por cédula de Ley.- Fdo.: Dra. Maria Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh".- Es copia (Fs. 23). Pedro de Jujuy, Diciembre 06 de 2013.-I.- Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Sra. Gloria Cristina Cullupari (DNI N° 28.249.972) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, traslado de demanda, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita. II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial".- Es copia (fs. 67).San Pedro de Jujuy, Marzo 18 de 2014.-

28/31 MAR. /04 ABR. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **EXPTE. N° C-003659/13**, caratulado: "EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/CHILIANO, FLAVIO LEONEL", se hace saber a la demanda Sr. CHILIANO, FLAVIO LEONEL, la siguiente SENTENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE diciembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Tener por presentado al Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de CHILIANO, FLAVIO LEONEL, por constituido domicilio legal y parte, a merito de las facultades conferidas por el Art. 196 del C.P.C. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de CHILIANO, FLAVIO LEONEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 91/100 (\$11.442,91) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora 10/12/2010 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN ENRIQUE NAZARIO, en la suma de \$ 1.682,11.-, a los que se adicionara igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme tasa activa, con mas I.V.A. si correspondiere.-III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc..-Fdo.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA".-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2013.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116223 \$ 135,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **EXPTE. N°: A-54712/12**, caratulado: Ejecutivo: Campos; Reynaldo David c/Baez, Facundo Segundo, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 24 de febrero de 2014.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Facundo Segundo Baez, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600,00), con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC). III.- Diferir regulación de honorarios profesionales conforme considerandos. IV.- Hacer efectivo el

Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO DEL 2013.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116244 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-210035/09 caratulado: EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ESPINOZA ALFREDO HUGO, ACHO PRISCILA ALIXTA", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DE 2014. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ELVIME S.R.L. en contra de los SRES. ESPINOZA ALFREDO HUGO, D.N.I. 27.914.999 y ACHO PRISCILA CALIXTA, D.N.I. 92.777.817, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00) con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del DR. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) por la labor desarrollado en autos, conforme Acordada N° 16/2011, del Superior Tribunal de Justicia. Asimismo teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los Magistrados hacer mérito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los intereses comprometidos y la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el art. 4 inc. B de la Ley 1687. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo preve el art. 162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). Asimismo notifiqúese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-ES COPIA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DE 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116245 \$ 135,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4, de la provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-9386/2013 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CHAÑI, MILTON ISMAEL c/VALDIVIEZO DE MARTINEZ VERANIA, VALDIVIEZO DE VILTE, ARMINDA, CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA", cita y emplaza a los herederos de Rosa Cruz de Valdiviezo y de Arminda Valdiviezo de Vilte, para que dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, tomen participación si se consideran afectados sus derechos conforme Art. 531 y 534 del C.P.Civil, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2013.- Firmado: Dr. Enrique R. Mateo.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116251 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el EXPTE. N° B-235563/11, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ALBARRACIN MARIO IVAN S.", se hace saber al demandado Sr. ALBARRACIN MARIO IVAN S., la siguiente PROVIDENCIA: "S.S. DE JUJUY, 26 de abril de 2.013.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Avocase la suscripción al conocimiento de la presente causa.-En consecuencia, atento el estado lo solicitado a fojas 43 y constancias de autos (Mandamiento de fojas 41 vta., Oficio de fojas 24/25; Informes de la Policía de la Provincia-fojas 17 vta.; del Juzgado Federal-Secretaría Electoral-fojas 19 e informe del Sr. Oficial de Justicia-fojas 11 vta.), notifíquese la providencia de fojas 9, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art. 154 del C.P.C. y expídase Edictos.-FDO. ORA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".-PROVIDENCIA de fojas 9: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de febrero de 2011.-...-Librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ALBARRACIN, MARIO IVAN S. en el domicilio denunciado por la suma

de PESOS: TRES ML CIEN (\$3.100.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS: NOVECIENTOS TREINTA (\$930.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese...- Asimismo, requiérase manifestación...y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial W 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ. Ante mí: DRA. MARIANA DRAZER-Secretaria".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: DRA.TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2013.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116260 \$ 135,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez habilitado del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala II, presidente de tramite en el EXPTE N° B-266354/11, caratulado: "COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO INDIRECTO Y OTROS RUBROS, VICTOR ARIEL SANCHEZ C/ADOLFO GUSTAVO BERMAN", procede a notificar al demandado Sr. ADOLFO GUSTAVO BERMAN, las resoluciones dictadas en la causa y que se transcriben a continuación: PROVIDENCIA DE FS. 44/46: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...-RESUELVE:1º)Hacer lugar a la demanda promovida por Víctor Ariel Sanchez en contra de Adolfo Gustavo Berman, en concepto de indemnizaciones por despido, omisión de preaviso e integración de mes, sueldo impago, diferencias salariales, aguinaldo, y vacaciones proporcionales, horas extras, adicionales de convenio, indemnizaciones previstas por los arts 8 y 15 de la LNE y multa prevista por el art 80 de la L.C.T. Condenando a la accionada a abonar, por tales conceptos, la suma de Pesos OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con QUINCE Centavos (\$81.985,15) calculada al 15/05/13. A partir de dicha fecha y hasta el efectivo pago, el capital puro devengará el interés a tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina 2º) Costas a la demandada 3º) Regular los honorarios del Dr. David D. Espinosa en la suma de Pesos DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE con TRES Centavos (\$16.397,03). Estos honorarios son calculados al 15/05/13 y, a partir de dicha fecha y hasta el pago efectivo, devengarán el mismo interés que el previsto para el crédito de la actora. 4º) Notifíquese, protocolícese, etc. FDO DRES. ENRIQUE GUZMAN. PTE DE TRAMITE, DOMINGO MASACCESI Y RICARDO CHAZARRETA. JUECES. Ante mí Dr. JULIO NIETO.-SECRETARIO" PROVIDENCIA DE FS. 52: "SAN SALVADOR DE JUJUY, veintisiete de junio de 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria de fs. 51, en los términos explicitados en el Capítulo II de los considerandos. 2º) Notifíquese, protocolícese, etc. FDO DRES ENRIQUE GUZMAN. PTE DE TRAMITE, DOMINGO MASACCESI Y RICARDO CHAZARRETA. JUECES. Ante mí Dr. JULIO NIETO.-PROSECRETARIO. PROVIDENCIA DE FS. 78: "Al escrito de fojas 77: Atento a las constancias de autos, ha lugar a los solicitado, facultándose al Dr. David Daniel Espinosa para la confección y posterior diligenciamiento del Edicto pertinente. FDO DRA ELSA ROSA BIANCO. VOCAL HABILITADA. ANTE MI DR. JULIO NIETO.-PROSECRETARIO. Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. David Espinosa y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags 93 y 94). Secretaria 21 de Marzo de 2014.-

04/07/09 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° 8012/13, caratulado: "SEGOVIA JUAN MANUEL Y VARGAS PABLO GABRIEL p.s.a. ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA -Perico" (Ex Expte. N° 1337/10 del Ex Juzgado Penal N° 4 - Secretaría N° 8), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO DE 2.014.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1º) Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido SEGOVIA JUAN MANUEL, argentino, de 27 años de edad, soltero, mecánico, nacido el 18-08-86, con DNI. N° 32.607.294, domiciliado en calle Paraguay N° 29 - B° Progreso - de la ciudad de Perico, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2º).- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria".-PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN

CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL.-JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, 21 de Febrero del 2.014.-

28/31 MAR. /04 ABR. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPT.E. N° 1300/11**, caratulado: "HERRERA NÉSTOR JULIO p.s.a. ABUSO DE FIRMA EN BLANCO Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO-Ciudad" (Ex Expte. N° 186/10 del Ex Juzgado Penal N° 4 - Secretaria N° 8), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO DE 2.014.- AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1º) **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido HERRERA NÉSTOR JULIO, argentino, de 36 años de edad, soltero, carpintero artesano, nacido el 12-03-77, con DNI. N° 25.931.143, domiciliado en calle Dr. Araoz N° 436 del B° Ciudad de Nieva y Puesto del Marques N° 647 del B° San Pedro de ésta ciudad capital, Pcia, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2º) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria".- **PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL.** JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, 21 de Febrero del 2.014.-

28/31 MAR. /04 ABR. S/C.-

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO. Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 233/12** Caratulada: "SUMBAINO, DANTE EZEQUIEL: P.S.A. ROBO CON ARMA, CIUDAD", de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado Dante Ezequiel Sumbaino que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2014.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por EDICTOS por Tres veces en Cinco Días, en el Boletín Oficial, al imputado SUMBAINO, DANTE EZEQUIEL, de nacionalidad Argentina, alfabeto, soltero, nacido el día 24-12-1.994 en S.S. de Jujuy, D.N.I. N° 38.655.409, último domicilio conocido en calle Viltípico N° 451 del B° San Pedro de ésta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N° 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de Cinco Días a partir de la última publicación; Bajo Apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del C.P.C.-2.-Protocolizar, Notificar, Hacer saber.- Fdo. DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-SECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".-**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL:** San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2014.-

28/31 MAR. /04 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 8715/13** caratulado "ZALAZAR JULIO OSCAR p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA L.G.S.M.". -Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpad ZALAZAR JULIO OSCAR, argentino, de 30 años de edad, con último domicilio en M-142 L-06 Bo. 18 de Noviembre de L.G.S.M. nacido el 26.07.83 en Callelga, hijo de Angela Miguelina Justiniana y de Leucario Zalazar, Prontuario Policial N° 294.137 SS, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 19 días del mes de Marzo del año 2.014.-

28/31 MAR. /04 ABR. S/C.-

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA.-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 6-de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-116607/04 ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA GASPARE EUSTAQUIA ISABEL c/ESTADO PROVINCIAL**, ha dispuesto **Citar y Emplazar** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Manzana-, Lote 570, Sector IV, Matricula B-8360 del Departamento El Carmen, Finca El Pongo a fin de que se tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116227 \$ 135.00.-

El Dr. RAÚL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ de Control-Habilitado en el Juzgado de Inst. N° 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 11317/13**, (Ex Expte. N° 863/06 del Ex Juzgado de Inst. en lo Penal N° 4-Sec. N° 8) Caratulado: "NIEVA JORGE EMILIO, VACA DAVID NELSON p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda-Ciudad". SUMARIO POLICIAL N° 16.203-N-06, ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de MARZO DEL 2014.-AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto a DAVID NELSON VACA, argentino, de aproximadamente 27 años de edad, último domicilio en Manzana 15-Lote 32 del barrio 18 Hectareas de Alto Comedero de esta Ciudad Capital, hijo de Cecilio Ubaldino Vaca y de Sonia Beatriz Noriega, nacido el 17-01-87 en San Salvador de Jujuy-Prov. de Jujuy, D.N.I. N° 32.625.254, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.- 3.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Control-Habilitado en el Juzgado de Inst. N° 1 de Causas Ley 3584, por ante mf Dr. GERARDO N. MARCHESI-Prosecretario.- **PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA, 14 DE MARZO DEL 2014.-**

31 MAR. /04/07 ABR. S/C.-

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCION N° 1 DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2269/11**. Caratulado: "Sebastián Andrés Gonzalez y otos p.ss.aa. de Administración Fraudulenta en Ciudad", ex Expte. N° 1421/10, del ex Juzgado de Instrucción n° 3, Secretaría N° 5", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2014.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto a MAGDALENA MARIA AYALA, mayor de edad, último domicilio en calle Lamadrid N° 280 de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 22.188.709, argentina, soltera, demás datos filiatorios se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.- 3.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez -Ante mí: Dr. RICARDO ALBERTO GRISETTI - Secretario".- **PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-SECRETARIA, 18 DE MARZO DE 2014.-**

31 MAR. /04/07 ABR. S/C.-

DR. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER, Fiscal de Investigación Penal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° P-26.498/12**, caratulado "ARENAS, Adrián Eugenio.- p.s.a. de Robo calificado.-" Sumario Policial 21.332-A-12; **CITA, LLAMA y EMPLAZA** al imputado ADRIAN EUGENIO ARENAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.036.556, Prontuario Policial N° 231.452 S.S.;por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, para que comparezca por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 7, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo calificado -Art. 167, inc. 4º, en función del Art. 163, inc. 4º, del Código Penal de la Nación -en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 67 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 25 de 2014.-En virtud de las constancias de autos; cítese al instado ADRIAN EUGENIO ARENAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.036.556, Prontuario Policial N° 231.452 S.S.; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo calificado -Art. 167, inc. 4º, en función del Art. 163, inc. 4º, del Código Penal de la Nación-en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Art. 203 del C.P.P.-.Notifíquese.-" **SIN CARGO.-FDO. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Fiscal de Investigación Penal N° 7- Eduardo Catacata-Secretario.- Secretaria, 25 de marzo de 2014.-**

31 MAR. /04/07 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DGUSTI, JOSE EMILIO**.-Publíquese por tres veces en

el cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116211 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARÍA N° Tres (3), Cita y Emplaza por treinta (30) días hábiles a los herederos y acreedores del **SR. FELIX NELIO LAMAS D.N.I. NRO. 11.328.877.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2.014.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116215 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-020.093/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña YANINA GISELLA IGNACIO (D.N.I. N° 35.933.419).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-

28/31 MAR. /04 ABR. LIQ. N° 116219 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Doña ISABEL CAYETANA LAZARTE, DNI N° 9.644.319 y de Don DAVID TOMAS CAÑIZARES, DNI N° 7.282.759.- (Expte. N° D-003864/14).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116231 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 3 SECRETARIA 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON BARCONTI HIPOLITO L.E. 7.278.263.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces por cinco días.- Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 del mes de febrero de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116230 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, JULIO D.N.I. N° 8.194.743.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.-San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116229 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de: **VEDIA, FLORENCIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2013.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116233 \$ 35,00.-

EL JUZGADO 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6,-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-016513/14 caratulado: "Sucesorio ab-Intestato: Barro Exequiel Tomas", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **BARRO, EXEQUIEL TOMAS, D.N.I. N° 8.192.598.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116234 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS ACEVO CARDOZO, D.N.I. N° 08.204.804.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2013.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116235 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-017.793/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DÓN GREGORIO URBANO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 7.272.005).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116238 \$ 35,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° 017178/13 Sucesorio ab-Intestato de Eduardo Rey Herrera: "cita y emplaza" por treinta días a herederos y/o acreedores de **EDUARDO REY HERRERA.-** Publíquese por tres veces por el término de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local.- Secretaria N° 12- Dr. Mauro R. Di Pietro-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116239 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **PACIFICO TARCAYA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116240 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-264.261/11 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO ARJONA,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.-

31 MAR. /04/07 ABR. LIQ. N° 116250 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-019327/2014, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SANDOVAL MARTA ELVA DNI N° 5.009.334 y LEYTON JOSE ARNOLDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANDOVAL MARTA ELVA y LEYTON JOSE ARNOLDO DNI N° 10.225.488.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116253 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCOS ANTONIO HINOJOSA.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116243 \$ 35,00.-

LA DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BLANCA LUCRECIA JORGE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Mauro Di Pietro- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116252 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-008.097/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DÓN JOSÉ ALBERTO GÓMEZ, (D.N.I. N° 27.220.704).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116257 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DAVID CRUZ D.N.I. N° 33.455.243.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116258 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FATIMA MARIA MERCEDES CUEVAS, DNI. N° 25.849.538.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2014.-

04/07/09 ABR. LIQ. N° 116261 \$ 35,00.-